



PROVIDENCIA Nº 4/2019-BI

El artículo 135.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre, regula el procedimiento de designación de peritos que deban de intervenir como terceros en los supuestos de que existan valoraciones contradictorias.

El pasado 6 de junio se solicitó al Colegio de Arquitectos de Valencia listado de personal colegiado que pudiera tener interés de actuar como peritos terceros nombrados por esta Corporación dentro del ámbito de la provincia de Valencia, y, tras la oportuna publicidad efectuada por ese Organismo, se ha remitido listado compuesto por 300 colegiados.

Atendido que en consecuencia debe procederse a efectuar un sorteo general que establezca el orden correlativo de designación de perito tercero para los supuestos en que se promuevan tasaciones periciales contradictorias por los contribuyentes.

RESUELVO:

Primero. Proceder al Sorteo General el día 25 de junio a las 9 h en el Servicio de Gestión Tributaria para determinar el orden alfabético, en la designación de peritos que actúen como terceros recogidos en el listado remitido por el Colegio de Arquitectos de Valencia para el año 2019.

Segundo. Publicar la presente providencia en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Valencia para general conocimiento.